

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31-03-018-2021-0052100
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Everardo Gaviria Díaz
DEMANDADO	Claidier Josefa Uparela Monterrosa
DECISIÓN	No tiene en cuenta notificación

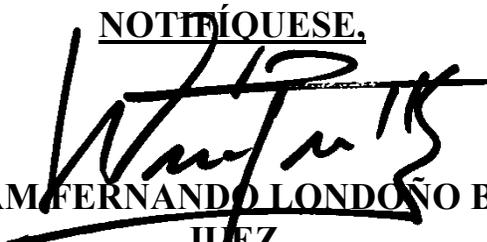
Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se adosa a la foliatura del expediente el memorial a través del cual la parte demandante informa al Despacho haber enviado por correo electrónico la notificación personal del auto de apremio a la demandada.

Al respecto se tiene que, en el mensaje de datos enviado el 17 de mayo de 2022, a la parte pasiva, no se le remitió citatorio en el que se le informara sobre la existencia del proceso – radicado y partes – y su naturaleza – tipo de proceso –, conforme lo establecido en el numeral tercero del artículo 291 del C. G. del Proceso.

Por consiguiente, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente auto, asuma la carga procesal que le corresponde gestionando la vinculación de la parte pasiva mediante notificación del auto que admitió la demanda el 3 de julio de 2020, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

2

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 085 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 13 de JUNIO de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548c79c0a436414586acc539b3ce0798f4a44d0ed1a9ac06aab0097e4f780cd8**

Documento generado en 10/06/2022 12:22:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**